

MONTO: \$183,905.02 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 8 AL 11 DE ENERO DE 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA RAPAX, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ JAVIER CABRERA BERBER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00120 Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DIA-002/2019.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

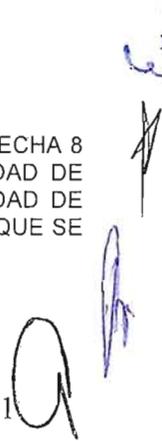
I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E1-2019, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 45,071, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, LIBRO 900, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 197, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO N-2017096373, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL 2017, MISMAS QUE SE INCORPORAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

II.2. QUE EL C. JOSÉ JAVIER CABRERA BERBER, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON ESCRITURA No. 45,071, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, LIBRO 900, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 197, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS; FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENTRE OTROS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE RAP171108U90 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN HOMERO NÚMERO EXTERIOR 538, NÚMERO INTERIOR 701 C, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11560, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN GENERAL, 27 PLANTELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 INMUEBLES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 6 PLANTELES", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN GENERAL, 27 PLANTELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 INMUEBLES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 6 PLANTELES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02





"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "

A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS

PARTIDA	CONCEPTO	TIPO	DESCRIPCIÓN	Elementos	
				Operadores	Supervisores
Única	1	SERVICIO	Oficinas Nacionales e instalaciones del Almacén General	19	2
	2		Oficinas, Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I.) y 27 planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.	197	29
	3		Oficinas de la Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca y 6 planteles	14	0
Total				230	31
				261	

PARTIDA ÚNICA 1, CONCEPTO 1

EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DEBERÁ REALIZARSE A DOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PROPORCIONANDO LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE DETALLAN PARA CADA INMUEBLE.

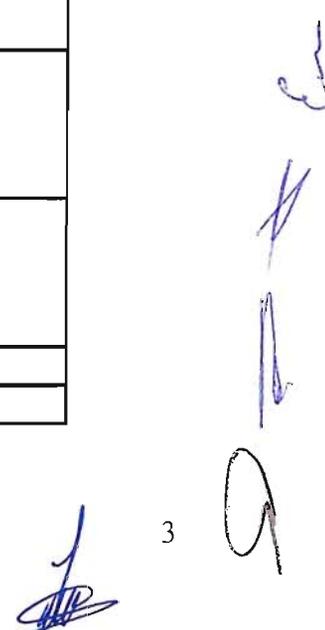
OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP. UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52148

DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL SEGUNDA SECCIÓN PARQUE INDUSTRIAL, C. P. 50200, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Elementos		
			Operadores	Supervisores	
Única	1	OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP. Ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C. P. 52148	Turno matutino 06:00 a 14:00 Martes a Viernes	14	1
			Turno Vespertino 11:00 a 19:00 Martes a Viernes	4	1
		ALMACEN GENERAL. Ubicada en Santiago Graff No. 105, Col Segunda Sección Parque industrial, C. P. 50200, Toluca, Estado de México.	Turno matutino 08:00 a 16:00 Martes a Viernes	1	0
TOTAL:			19	2	
			21		

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 2

EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEBERÁ REALIZARSE EN 27 CENTROS EDUCATIVOS (PLANTELES); UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (UCI) Y 2 OFICINAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PROPORCIONANDO LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE DETALLAN PARA CADA INMUEBLE:

UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN LEIBNITZ NO 13 SEXTO Y OCTAVO PISO, COL. NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11590

UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. AZCAPOTZALCO NO 58, COL. TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11410

PLANTELES:

1. PLANTEL AEROPUERTO, UBICADO EN AV. ACOLHUACAN S/N ESQUINA AZTECAS, COL. ARENAL 3ª SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 15660
2. PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN I. UBICADO EN PRÓL. AV. 5 DE MAYO NO 615, COL. LOMAS DE TARANGO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 01620
3. PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN II. UBICADO EN AV. RÓMULO OFARRIL ESQ. CALZADA DE LAS ÁGUILAS, COL. LAS ÁGUILAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 01710
4. PLANTEL ARAGÓN, UBICADO EN AV. 599 ESQ. 604 UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 3ERA SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 07970
5. PLANTEL AZCAPOTZALCO, UBICADO EN CALLE CECATI NO 13. COL. SANTA CATARINA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 02250
6. PLANTEL AZTAHUACÁN, UBICADO EN AV. PLAN DE AYALA NO 395 COL. EJIDAL DE SANTA MARIA AZTAHUACÁN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 09500
7. PLANTEL COYOACÁN, UBICADO EN AV. CANAL NACIONAL CON CATALINA BUENDÍA Y MARIQUITA SÁNCHEZ, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 04480
8. PLANTEL GUSTAVO A. MADERO I., UBICADO EN UNIDAD INFONAVIT EL ARBOLILLO II, CARRETERA TENAYUCA, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 07280
9. PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II., UBICADO EN AV. EDUARDO MOLINA ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. (NUEVA ATZACUALCO) JUAN GONZÁLEZ ROMERO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 07410
10. PLANTEL IZTACALCO I., UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NO 1060, COL. PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 08100
11. PLANTEL IZTAPALAPA V, UBICADO EN AHUEHUETE S/N ENTRE ENCINOS Y PIRULES, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 09530
12. PLANTEL IZTAPALAPA I, UBICADO EN AV. YUCATÁN NO 25, COL. SEBASTIÁN TECOLOXITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 09520
13. PLANTEL IZTAPALAPA II, UBICADO EN AV. ANTONIO LEÓN LOYOLA, NO 147 COL. TEPALCATES, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 09210
14. PLANTEL IZTAPALAPA III, UBICADO EN CALLE NAUTLA ESQ. CIRUELOS S/N, COL. SAN JUAN XALPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 09850
15. PLANTEL IZTAPALAPA IV, UBICADO EN DAMIANA ESQ. FINISACHI S/N, UNIDAD CANANEA COL. EL MOLINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 09960
16. PLANTEL MAGDALENA CONTRERAS, UBICADO EN CALLE DURANGO NO 17 COL. SAN FRANCISCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 10820
17. PLANTEL MÉXICO-CANADÁ, UBICADO EN CALLE MACARIO GAXIOLA S/N. COL. SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 02710
18. PLANTEL SANTA FE, UBICADO EN AV. JUÁREZ NO 6 ESQ. AV. PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, COL. LAS TINAJAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 05370
19. PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI), UBICADO EN AV. OJO DE AGUA S/N ESQ. OYAMEL, COL. HUAYATLA, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 10350

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

 4 

20. PLANTEL JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III (TICOMÁN), UBICADO EN CALLE BORRASCA S/N Y AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE, COL. UNIDAD ACUEDUCTO DE GUADALUPE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 07270
21. PLANTEL TLÁHUAC, UBICADO EN CALLE MAR DE LOS VAPORES MANZANA 181 LOTE 4, COL. AMPLIACIÓN SELENE, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 13430
22. PLANTEL TLALPAN I, UBICADO EN CALLE DEL RÍO NO 1, COL. TORIELLO GUERRA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 14050
23. PLANTEL TLALPAN II., UBICADO EN CALLE JESÚS LECUONA NO 98, COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 14250
24. PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA I., UBICADO EN PROLONGACIÓN YUNQUE NO 33, COL. ARTES GRÁFICAS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 15830
25. PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II, UBICADO EN TENOCHTITLAN S/N ESQ. CIRCUNVALACIÓN, COL. ARENAL 3ERA SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 15600
26. PLANTEL XOCHIMILCO, CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO NO 5722, COL. TEPEPAN LA NORIA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 16020
27. PLANTEL MILPA ALTA, UBICADO EN PROLONGACIÓN ZARAGOZA S/N, COL. SAN PABLO OZTOTEPEC, DELEGACIÓN MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 01620

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Elementos		
			Operadores	Supervisores	
Única	2	Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México	Mixto Turno 08:00 a 16:00 Martes a Viernes	4	1
		Unidad de Capacitación en Informática (U.C.I)	Mixto Turno 08:00 a 16:00 Martes a Viernes	4	1
		27 planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.	Matutino Turno 06:00 a 14:00 Martes a Jueves Vespertino Turno 14:00 a 22:00 Martes a Viernes	4 3	Horario Supervisor 09:00 a 17:00 Martes a Viernes Cantidad 1 por plantel
Total Planteles			189	27	
Total			197	29	
			226		

PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 3

EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEBERÁ REALIZARSE A UN INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA MISMA, PROPORCIONANDO LOS RECURSOS HUMANOS PARA CADA INMUEBLE:
OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA DEL CONALEP. UBICADAS EN CALZADA PORFIRIO DÍAZ N° 221 COL. REFORMA OAXACA, OAXACA, C. P. 68050
PLANTELES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

1. PLANTEL GENERAL ANTONIO DE LEÓN (HUAJUAPAN DE LEÓN), UBICADO EN CARRETERA HUAJUAPAN – TEHUACÁN KM. 7.5 SANTIAGO HUAJOLOTITÁN, OAX. C. P. 69090
2. PLANTEL JUCHITÁN UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA KM. 822.5 COL. MÁRTIRES DEL 31 DE JULIO, C.P. 70030
3. PLANTEL OAXACA, UBICADO EN AV. CONALEP 137 EX HACIENDA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, OAXACA, C. P. 71236
4. PLANTEL PUERTO ESCONDIDO, UBICADO EN 3RA. PONIENTE NO. 909 SECTOR JUÁREZ SAN PEDRO MIXTEPEC, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, C. P. 71980
5. PLANTEL SALINA CRUZ, UBICADO EN PLAYA ABIERTA S/N COL. SAN JUAN MIRAMAR, SALINA CRUZ, OAXACA, C. P. 70690
6. PLANTEL DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA (TUXTEPEC) UBICADO EN AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL, COL. SUMATRA, TUXTEPEC, OAXACA, C. P. 68445

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Elementos		
			Operadores	Supervisores	
Única	3	OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA. Ubicadas en Calzada Porfirio Díaz N° 221 Col. Reforma Oaxaca, Oaxaca, C. P. 68050	Turno Matutino 08:00 a 14:00 Martes a Viernes	1	0
		Planteles: PLANTEL GENERAL ANTONIO DE LEÓN (HUAJUAPAN DE LEÓN); PLANTEL JUCHITÁN; PLANTEL PUERTO ESCONDIDO; PLANTEL SALINA CRUZ	Turno Matutino 07:00 a 15:00 Martes a Viernes	2	0
			Turno Vespertino 13:00 a 21:00 Martes a Viernes	2	0
		PLANTEL DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA (TUXTEPEC)	Turno Matutino 07:00 a 15:00 Martes a Viernes	2	0
			Turno Vespertino 13:00 a 21:00 Martes a Viernes	1	0
		PLANTEL OAXACA	Turno Matutino 07:00 a 15:00 Martes a Viernes	3	0
			Turno Vespertino 13:00 a 21:00 Martes a Viernes	3	0
		TOTAL:			14
			14		

B) MATERIALES Y ACCESORIOS QUE SE EMPLEARÁN EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT







SOLO APLICA PARA LOS CONCEPTOS 2 (OFICINAS, UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I.) Y 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO) Y CONCEPTO 3 (OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y 6 PLANTELES).

Item	Cantidad	Unidad	Descripción	Marca
1	37	Cajas con 6 bobinas c/u	Rollos de papel higiénico para despachador tamaño jumbo sr	Pétalo, Kimberly-Clark y/o Marli
2	185	Piezas	Recipiente y/o botes de 500 ml de Jabón para manos de uso general	Kimcare, Dial, Vanart, Palmolive
3	37	Kilos	Bolsa de plástico de 0.90 X 1.20	Indistinta
4	37	Kilos	Bolsa de plástico de 0.91 x 0.60	Indistinta
5	185	Litros	Limpiador para piso	Pinol
6	37	Cajas con 20 ppts. c/una	Toalla interdoblada para manos con 100 hojas sencillas	Pétalo (Kimberly-Clark) y/o Marli
7	185	Litros	Cloro	Cloralax
8	185	Litros	Aromatizante Líquido	Fabuloso
9	74	Piezas	Escobas tipo T de plástico	Indistinta
10	74	Piezas	Escoba de Vara	Indistinta
11	111	Metros	Jerga	Indistinta
12	111	Metros	Franela	Indistinta
13	37	Pieza	Jalador de 60 cm.	Indistinta
14	185	Kilos	Detergente en polvo	Roma
15	140	Pieza	Guantes de hule de diferentes medidas	Indistinta

NOTA: LOS MATERIALES DE "MARCA INDISTINTA" TENDRÁN QUE SER DE BUENA CALIDAD Y RESISTENTES.

EL "PROVEEDOR" DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL, O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA. (PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3)

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$158,538.81 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ELEMENTOS	NO. DE ELEMENTOS	MANO DE OBRA	PRECIO UNITARIO DIARIO	COSTO TOTAL POR 4 DÍAS
SUPERVISOR	2	\$9,398.18	\$309.15	\$1,236.60
OPERADOR	19	\$8,700.62	\$2,861.86	\$11,447.45
TOTALES:	21	\$96,398.80	\$3,171.01	\$12,684.05

ELEMENTOS	NO. DE ELEMENTOS	MANO DE OBRA	MATERIALES	COSTO TOTAL DIARIO	COSTO TOTAL POR 4 DÍAS
SUPERVISOR	29	\$136,273.61	\$926.31	\$4513.16	\$18,052.62
OPERADOR	197	\$902,059.06	\$4607.11	\$29,824.55	\$119,298.18
TOTALES:	226	\$1,038,332.67	\$5,533.42	\$34,337.70	\$137,350.80

ELEMENTOS	NO. DE ELEMENTOS	MANO DE OBRA	MATERIALES	COSTO TOTAL DIARIO	COSTO TOTAL POR 4 DÍAS
SUPERVISOR	-	-	-	-	-
OPERADOR	14	\$64,105.72	\$524.38	\$2,125.99	\$8,503.96
TOTALES:	14	\$64,105.72	\$524.38	\$2,125.99	\$8,503.96
				TOTAL SIN I.V.A.	\$158,538.81

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 8 AL 11 DE ENERO DE 2019, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

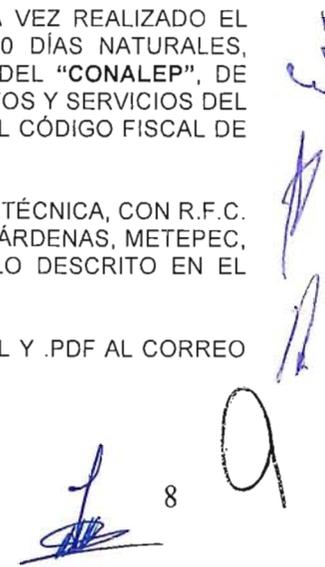
SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO, POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

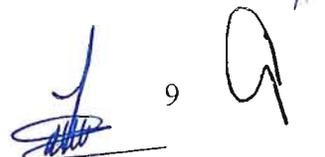
LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 76 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 8 AL 11 DE ENERO DE 2019, MÁS UN PERIODO DE SESENTA DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

9


DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



11.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



a) **PENA CONVENCIONAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, SÍ EL "PROVEEDOR" INCURRIERA EN ALGÚN ATRASO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LOS INMUEBLES DEL "CONALEP", CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA, EN ESTE SENTIDO SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, O EN SU CASO, SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, SIN EXCEDER EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SE APLICARÁ POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS Y QUE NO SEAN CUBIERTAS EN UN LAPSO DE **2 HORAS**, EN ESTE SENTIDO SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

APLICACIÓN: COSTO TOTAL DIARIO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA (MANO DE OBRA), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE FALTAS REGISTRADAS EN LA FACTURACIÓN, MULTIPLICADO POR EL 1%.

B. DEDUCCIONES:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, SE ESTABLECEN DEDUCTIVAS SOBRE EL MONTO FACTURADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL "PROVEEDOR" RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LOS INMUEBLES DEL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- POR INASISTENCIAS DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS Y QUE NO SEAN CUBIERTAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 HORAS, A PARTIR DE LA HORA DE ENTRADA DEL PERSONAL.

APLICACIÓN: COSTO TOTAL DIARIO DEL PERSONAL QUE NO ASISTIÓ A TRABAJAR (MANO DE OBRA), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE INASISTENCIAS REGISTRADAS EN LA FACTURACIÓN.

- POR MATERIAL DEVUELTO Y/O INCOMPLETO.

APLICACIÓN: IMPORTE DE LOS MATERIALES O QUÍMICOS DE LIMPIEZA DEL INMUEBLE AFECTADO (FALTANTES) MAS EL IMPORTE DE LOS MISMOS , MULTIPLICADO POR EL 3% DE DEDUCCIÓN.

C. PENAS CONTRACTUALES.

SE APLICARÁN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS AL CONALEP A SUS SERVIDORES PÚBLICOS POR "EL PROVEEDOR", CAUSADOS POR NEGLIGENCIA Y/U OMISIÓN CULPABLE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO, POR LO QUE SE APLICARÁ UNA PENA EQUIVALENTE A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR LAS OMISIONES O ACTOS NEGLIGENTES DE EL "PROVEEDOR".

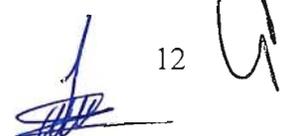
LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y PENAS CONTRACTUALES, SERÁN CALCULADAS Y COMUNICADAS POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS APLICADAS NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LAS PENAS NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PROPORCIONADOS O LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

EN EL SUPUESTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" REBASE LA FECHA LÍMITE MÁXIMA PARA QUE PROPORCIONE LOS SERVICIOS, POR HABER AGOTADO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

12 

SECTOR PÚBLICO, LO CUAL NO LIMITA QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE PUEDA INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS, MATERIALES Y ACCESORIOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PARTIDA UNICA	RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CONCEPTO 1	LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES
CONCEPTO 2	LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO
CONCEPTO 3	LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT




EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 7 DE ENERO DE 2019.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"


M. EN H. P. BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES


C. JOSÉ JAVIER CABRERA BERBER
APODERADO LEGAL DE
RAPAX S. A. DE C. V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

ANEXO 1

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name, possibly "J. M. S.", written in a cursive or semi-cursive style.



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No.197 DE MEXICO. D.F.



-----RRS*LCGL*RRS-----
ESCRITURA NÚMERO NOVECIENTOS.-----
ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO.-----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete. -----
SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete de esta Ciudad, plenamente identificada por los otorgantes de este instrumento, hago constar: -----

EL CONTRATO de SOCIEDAD bajo la forma de ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que intervienen los señores MIGUEL ANGEL ROGELIO CAMACHO REYES y JOSÉ JAVIER CABRERA BERBER, (quien declara que también usa o se ha escrito su nombre como JOSÉ JAVIER CABRERA BERIBER), conforme a la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Única del Documento A dos cero uno siete uno cero uno cero uno tres tres uno cinco uno dos nueve uno cuatro, expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, el día diez de octubre de dos mil diecisiete, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y al estatuto social que la regirá, que es el siguiente:-----

----- ESTATUTO -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social RAPAX, se usará siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: -----

I.- La compraventa y comercialización de todo tipo de piezas y joyas de oro, plata y piedras preciosas. -----

El comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería, incluyendo reparación. -----

El empeño de cualquier bien mueble. -----

La compraventa de vehículos a motor, salvo embarcaciones. -----

II.- La prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, jardinería y fumigación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. -----

III.- La compraventa, administración, remodelación, diseño, decoración, equipamiento, mantenimiento y reparación de todo tipo de muebles e inmuebles. -----

IV.- La compraventa, elaboración, preparación, fabricación, distribución, representación, comisión, consignación, importación y exportación de artículos, equipos, mercancías y herramientas relacionadas con la industria de limpieza, así como de cosméticos, desengrasantes, detergentes, aerosoles, aceites, desinfectantes, aromatizantes, desmanchadores, shampoo antibacterial, insecticidas, germicidas, esencias y, en general, de productos de limpieza, así como de la maquinaria, refacciones,

materiales, insumos, materias primas y los productos y artículos que sean necesarios o convenientes y que de alguna forma intervengan en su proceso, transformación, elaboración, control, conservación, almacenamiento, suministro y expendio. -----

V.- La compraventa, fabricación, maquila, diseño, procesamiento, ensamble, mantenimiento, representación, promoción, publicidad, distribución, comisión, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, instalación, reparación, importación, exportación y, en general, la comercialización de todo tipo de artículos y mercancías para la industria y el comercio en general, por cuenta propia o por encargo de terceros.---

VI.- La prestación de servicios de asesoría, capacitación, reclutamiento, evaluación, administración, contratación y subcontratación de técnicos, especialistas, profesionales y, en general, del personal necesario para el cumplimiento de su objeto.-----

VII.- La prestación de servicios de asesoría en la fabricación, producción y manufactura de productos relacionados con su objeto. -----

Enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto.-----

B.- Contratar activa o pasivamente, toda clase de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, transferencia de tecnología y concesiones de cualquier autoridad. -----

C.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de empresas o sociedades y formar parte de ellas. -----

D.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.-----

E.- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, comisiones mercantiles, representaciones, servicios y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

F.- Adquirir o por cualquier medio poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento. -----

G.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.-----

H.- Obtener y otorgar créditos y financiamientos, constituirse como aval y obligarse solidariamente por terceros, así como garantizar mediante derechos reales o personales el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros. -----

I.- En general, la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles y de crédito. -----

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social será en la CIUDAD DE MÉXICO. ----



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No. 197 DE MEXICO, D.F.



3

45,071.-

La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido. -----

ARTÍCULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera, física o moral, ni sociedad sin "Cláusula de exclusión de extranjeros", podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad ni directa ni indirectamente. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. ---

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo es de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y está representado por CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo. -----

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro del capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura. -----

El aumento de capital social en la parte variable, así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.--

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones: los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. -----

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se

efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de este estatuto y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social.-----

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:-----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias.-----

Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no deban ser materia de extraordinarias, las cuales se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

D.- La convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.-----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo o las personas que designen los accionistas.-----

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No. 197 DE MEXICO, D.F.



5

45,071.-

Cuando la quise guardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones y las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero. -----

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. -----

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consiguado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, cuando éste concurre. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- La administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si se opta por Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fuesen más de dos. -----

Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación. El Presidente tiene voto de calidad. -----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En su primera sesión, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario. éste último podrá o no ser Consejero. Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad; para lo cual gozarán de los siguientes poderes: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para promover y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- IX.- Para otorgar el perdón cuando proceda.-----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación.-----

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación.-----

E.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.-----

F.- Poder para suscribir, presentar y recibir declaraciones, avisos, manifestaciones, promociones, solicitudes y toda clase de documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en general, ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas del país y realizar los trámites



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No. 197 DE MEXICO, D.F.



que se requieren en relación con los mismos. -----

G.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones y obras del Gobierno Federal, Gobierno de la Ciudad de México, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos y recibir requisiciones. -----

H.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

I.- Poder para abrir, manejar, cancelar y administrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversión ya sean nacionales o extranjeras a nombre de la sociedad, pudiendo designar a las personas que giren en contra de ellas. -----

J.- Facultad para designar y remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la sociedad. -----

K.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en Comité. -----

L.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. ----

Por lo que se refiere a la facultad para otorgar poderes, deberán entenderse comprendidas las necesarias para que incluya en los mismos, las atribuciones para que el apoderado instituido, a su vez, confiera poderes con las mismas facultades que le fueron concedidas; y por lo que se refiere a la facultad para revocar poderes, podrá ejercerla aún respecto de los poderes conferidos mediante asamblea de accionistas de la Sociedad. ----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, deberá guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la Sociedad, cuando dicha información o asunto no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. -----

Esta obligación estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo tercero. -----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. -----



La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo, si así lo decide la asamblea que los designe, mediante depósito en efectivo o con fianza por la cantidad que al efecto se fije.-----

No se devolverá el depósito, ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados de información financiera se practicarán al final de cada ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y estado de información financiera extraordinario. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprende pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones e impuestos, se aplicarán como sigue: ---

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. -----

No se distribuirá dividendo sino hasta después del Estado de Información Financiera que efectivamente arroje utilidades.-----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No. 197 DE MEXICO, D.F.

9

45,071.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedó suscrito y pagado de la siguiente manera: ---
MIGUEL ANGEL ROGELIO CAMACHO REYES, VEINTICINCO ACCIONES, con valor nominal de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----
JOSÉ JAVIER CABRERA BERBER, VEINTICINCO ACCIONES, con valor nominal de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

----- **T O T A L: CINCUENTA ACCIONES,** con valor nominal de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -----

A.- Confiar la administración de la Sociedad a un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y para tal efecto designan al señor **JOSÉ JAVIER CABRERA BERBER**, quien gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto del estatuto social. -----

B.- Designar Comisario de la Sociedad al señor **MARCOS AGUILAR ARAOZ**. -----

TERCERO.- Los comparecientes manifiestan: -----

A) Que obra en la caja de la Sociedad la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo, suscrito y pagado. -----

B) Que su domicilio fiscal será en calle Independencia número veintisiete, interior B, colonia San Nicolás Totolapan, Delegación Magdalena Contreras, en esta Ciudad, código postal diez mil novecientos. -----

YO LA NOTARIA DOY FE: -----

I.- Que habiendo exhortado a los comparecientes para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresaron que actúan bajo protesta de decir verdad y quedaron enterados que quienes declaran falsamente ante Notario incurren en

delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. -----

II.- Que los comparecientes manifiestan conocer las obligaciones contenidas en la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social que ha quedado agregada al apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

III.- Que conceptúo a los comparecientes legalmente capacitados para el otorgamiento de esta escritura, en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil y me aseguré de su identidad mediante los documentos que se indican más adelante y por sus generales manifestaron ser: -----

MIGUEL ANGEL ROGELIO CAMACHO REYES, mexicano, originario de la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, con domicilio en calle Doroteo Arango número ochenta, edificio M, departamento trescientos cuatro, Unidad Habitacional Francisco Villa, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad, código postal cero dos mil cuatrocientos veinte, empleado, con registro federal de contribuyentes "CARM cincuenta y cinco, cero ocho, cero uno, G Q dos" y clave única de registro de población "CARM cincuenta y cinco, cero ocho, cero uno, HPI.MYQ cero dos", identificándose con credencial para votar número cero uno nueve cuatro uno tres cuatro tres nueve dos cuatro cero tres, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

JOSÉ JAVIER CABRERA BERBER o JOSÉ JAVIER CABRERA BERIBER, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, casado, con domicilio en calle Glicerina número setenta y tres, colonia Plenitud, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad, código postal cero dos mil setecientos ochenta, empleado, con registro federal de contribuyentes "CABJ sesenta y ocho, cero ocho, cero cuatro, T V uno" y clave única de registro de población "CABJ sesenta y ocho, cero ocho, cero cuatro, HIFBRV cero uno", identificándose con credencial para votar número cero dos seis tres uno cero dos tres ocho nueve uno uno cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

Con la letra "B uno" a "B cuatro" agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de las identificaciones relacionadas, así como de las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas y me cercioré que el registro federal de contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerda fiel y exactamente con dichas cédulas. -----

IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita declaran los comparecientes que no han realizado actos u operaciones considerados como Actividades Vulnerables en los últimos seis meses cuya suma acumulada supere los montos establecidos por la ley citada y en cuanto a la forma de pago de las obligaciones



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No. 197 DE MEXICO, D.F.



11

45,071.-

derivadas del acto consignado en el presente instrumento declaran los comparecientes que el capital social se paga en efectivo, para la apertura de la cuenta bancaria de la propia sociedad. -----

V.- Que los comparecientes otorgan su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad que les fue entregado impreso previamente a la firma de este instrumento. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos originales citados en esta escritura. -----

VII.- Que hice saber a los comparecientes que tienen derecho de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado, la cual les fue leída e ilustrados acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la misma, manifestaron su comprensión plena, otorgándola mediante su conformidad y su firma el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo. -----

Firma y nombre de los señores Miguel Ángel Rogelio Camacho Reyes y José Javier Cabrera Berber.-----

Firma de la Notaria.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO

Con la letra "C" agrego al apéndice la constancia de recepción de aviso de uso a que se refieren los artículos quince, dieciséis y diecisiete A de la Ley de Inversión Extranjera y veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de esta fecha.-----

Nueve de noviembre de dos mil diecisiete.----- Doy fe.-----

Rúbrica de la Notaria.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ARTÍCULO. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA RAPAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN DOCE PÁGINAS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.---

rgb*



Handwritten signature in black ink.



Handwritten signature in blue ink.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20170023602000NC

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017096373	RAPAX, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700236020	01/12/2017 10:48:58 T.CENTRO	SARA CUEVAS VILLALOBOS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
45071	Escritura

Fedatario / Autoridad
Sara Cuevas Villalobos

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017096373	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	01/12/2017 10:48:58 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20238455	01/12/2017 10:47:58 T.CENTRO	\$1,656.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre
Jose Luis Flores Granados

Firma
d3175e5d1a88d4a21a593344ae26f2a2ade604ce

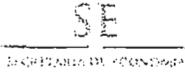
SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo
20171201164858.2785Z

mlw0HKzXoGldjbDNwY0yCZkyJomRmZbJAVaTZTppjckHD3YBYc3ePLBpDV4ezNrkYAMN4IICBR/gIPJSF14k7nOIBbY4d71fIOHvkO4B1BaAtoT3KbMUVxpl8KSSiORdVocsvi77ndPVAEx6pzdCuzReS1eOeChSi8Oeurg7JUSVnY1JlDdvlExCRQOvCvN22pnbYo+5VaJcSTxClubWZ117E7xDsmTnIG9PwQ5bKB5jp1ZxPTPOuj36iGak4nliqXvVvgPwP6V4Yesx5JOSllhP6nd19SCPYukNbAEUFujzn3Chizbky8T6sAYs+OdrCxQ==

FIRMÓ





Registro Público de Comercio

Ciudad de México



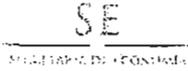
Inscripción vía web inmediata

20170023602000NC

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170023602000NC

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 45071

Libro: 900

De fecha: 08/11/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Sara Cuevas Villalobos No. 197

Estado: Ciudad de México Municipio: Coyoacán

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

RAPAX, S.A. DE C.V.

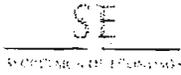
Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México Municipio La Magdalena Contreras

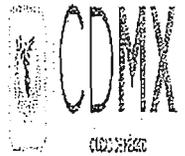
Objeto social principal

I. LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PIEZAS Y JOYAS DE ORO, PLATA Y PIEDRAS PRECIOSAS. EL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA, INCLUYENDO REPARACIÓN. EL EMPEÑO DE CUALQUIER BIEN MUEBLE. LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS A MOTOR, SALVO EMBARCACIONES. II. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. III. LA COMPRAVENTA, ADMINISTRACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, DECORACIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE MUEBLES E INMUEBLES. IV. LA COMPRAVENTA, ELABORACIÓN, PREPARACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS, EQUIPOS, MERCANCÍAS Y HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LIMPIEZA, ASÍ COMO DE COSMÉTICOS, DESENGRASANTES, DETERGENTES, AEROSOLES, ACEITES, DESINFECTANTES, AROMATIZANTES, DESMANCHADORES, SHAMPOO ANTIBACTERIAL, INSECTICIDAS, GERMICIDAS, ESENCIAS Y, EN GENERAL, DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASÍ COMO DE LA MAQUINARIA, REFACCIONES, MATERIALES, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS Y LOS PRODUCTOS Y ARTÍCULOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES Y QUE DE ALGUNA FORMA INTERVENGAN EN SU PROCESO, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, CONTROL, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO Y EXPENDIO. V. LA COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, MAQUILA, DISEÑO, PROCESAMIENTO, ENSAMBLE, MANTENIMIENTO, REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y, EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL, POR CUENTA PROPIA O POR ENCARGO DE TERCEROS. VI. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS, ESPECIALISTAS, PROFESIONALES Y, EN GENERAL, DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. VII. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO,



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170023602000NC

Número Único de Documento

PUDIENDO COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON SU OBJETO. B. CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS, ASÍ COMO ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD LITERARIA, INDUSTRIAL, ARTÍSTICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONCESIONES DE CUALQUIER AUTORIDAD. C. ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, PARTES DE INTERÉS, OBLIGACIONES DE EMPRESAS O SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE ELLAS. D. EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. E. ACEPTAR, CONFERIR Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS, COMISIONES MERCANTILES, REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE. F. ADQUIRIR O POR CUALQUIER MEDIO POSEER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES, ASÍ COMO LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU OBJETO, PUDIENDO CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. G. CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. H. OBTENER Y OTORGAR CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS, CONSTITUIRSE COMO AVAL Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS, ASÍ COMO GARANTIZAR MEDIANTE DERECHOS REALES O PERSONALES EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS. I. EN GENERAL, LA REALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONTRATOS Y TÍTULOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES Y DE CRÉDITO.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
MIGUEL ANGEL ROGELIO	CAMACHO	REYES	Mexicana	CARM550801HP	CARM550801GQ2	25		1000.0	25000.0
JOSÉ JAVIER	CABRERA	BERBER	Mexicana	CABJ680804HDF	CABJ680804TV1	25		1000.0	25000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. C. PODER EN MATERIA LABORAL. D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. E. LAS FACULTADES A QUE ALUDEN LOS INCISOS ANTERIORES, SE EJERCITARÁN ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. F. PODER PARA SUSCRIBIR, PRESENTAR Y RECIBIR DECLARACIONES, AVISOS, MANIFESTACIONES, PROMOCIONES, SOLICITUDES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y, EN GENERAL, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PAÍS Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN EN RELACIÓN CON LOS MISMOS. G. PODER PARA INTERVENIR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ADQUISICIONES Y OBRAS DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS, EMPRESAS DESCENTRALIZADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, PARA FIRMAR LAS OFERTAS Y LAS CARTAS GARANTÍA, PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y DE FALLO, FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PEDIDOS, CONTRATOS Y RECIBIR



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20170023602000NC

Número Único de Documento

REQUISICIONES. H. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. I. PODER PARA ABRIR, MANEJAR, CANCELAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE ELLAS. J. FACULTAD PARA DESIGNAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. K. PARA DELEGAR SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS PARA QUE ACTÚEN SEPARADAMENTE O EN COMITÉ. L. FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS. POR LO QUE SE REFIERE A LA FACULTAD PARA OTORGAR PODERES, DEBERÁN ENTENDERSE COMPRENDIDAS LAS NECESARIAS PARA QUE INCLUYA EN LOS MISMOS, LAS ATRIBUCIONES PARA QUE EL APODERADO INSTITUIDO, A SU VEZ, CONFIERA PODERES CON LAS MISMAS FACULTADES QUE LE FUERON CONCEDIDAS; Y POR LO QUE SE REFIERE A LA FACULTAD PARA REVOCAR PODERES, PODRÁ EJERCERLA AÚN RESPECTO DE LOS PODERES CONFERIDOS MEDIANTE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac	Nombramiento
JOSÉ JAVIER	CABRERA	BERBER	CABJ680804TV1	ADMINISTRADOR ÚNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: MARCOS AGUILAR ARAOZ.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201710101331512914

Fecha:

10/10/2017

Datos de inscripción

NCI

201700236020

Fecha inscripción

01/12/2017 10:48:58 T.CENTRO

Fecha ingreso

01/12/2017 10:48:58 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

SE TOMO NOTA EN EL
PROTICOLO _____ DON FEL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201710101331512914

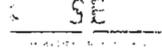
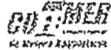
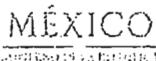
Resolución

En atención a la reserva realizada por Sara Cuevas Villalobos, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 59 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RAPAX. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización; y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: oxUUHfCbUIzXOdweERQIjvni2Cw=

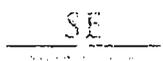
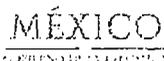
Sello Secretaría de Economía:

60189d925043231985da9b1ba1a1cf071fa268262e933194b27922d1535dce2add10368c991fe24ebf91c7105d35ad06132f99ce312b624ecc72da28a91cd8994b752d5d3a84b5a071958ce3be9df36ae9333db32105c1cc7f163ddc1397cdf1d30f2df5369593d3cc760f933f723d86ade2dcf66e4d2da7088f3b01634cba8

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security^, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo/Fecha:20171010133230.200Z|Digestion:MwrvPzfJ0v+VQKdG8sBOUPByqag=



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Comutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: IC3fNExemX/gORp7YkHjFqS0!0=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

9f0c29e2e50550aa878a10cc9bd5a771a093f3aeacedaa59ed34cd5dae189e75418714679c89eff8fbc037d53e490674c
e8445598b98d6ebb0174e5fb8fcaf05c072c19e13c51a077802d39263d1e2ab4eb447277a9c822772a9fcb2e084c9a41
cf956f3ce17e4dc6da3a2b4f6fc366b93bad9de94aebf350d84e30e1c3921c67c5d3bf594d49e0045c2c74e26d15d3d5
6e5cb8d4eec9670213b4cf7358bfæ4d340c09eb0f7e82f24923509040cc077c0aec9df26c7604e15b8e453d5a8f11c976
0df23c8c335fc3f04bc0a59cd51c1c4e8888c1e5e889e844e2b2136be4cec51b307808b5f46d272f76d71992e5c3c20dc
4c7358aa769cb92301db40557fa

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9.
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20171009174003.121Z|Digestion:YnmXGRmrKIKCPejuABFA0oEFFV0=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: ZvjmSHnEDgWobHoigSia+!/CORPY=

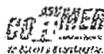
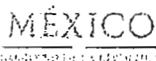
Sello de la persona solicitante:

VqUKHLQaYme6aRJKwyNyRAKALitOGZtRe+R0Dt9vMd7W2qmd4yQceSwwN4XEs13hQFr6TT9wwjmf
RrG4AMm7x1gW+uouSHPzQ+13jPY8WWT7W4nggAvPM9jHnKlypsj8LdPAFvSNhOcotB1hxA+KNWC
F8/5okVdQFCjpeqlukwqtBz4/wrFVBUnuQpR8kgTevf18wldmwbTfHZtNRvdyzC7DwGnL4uncfl5
oIZ8lwWSDKB/BHya8wgYvIZ7LaEiFa9kFIQitGJL!FMWn2IEVpJWZSni0Rks0Q1WV+WwnnbPV6tof
ppj+6W24hXmqp9wrC45XGLs0HZMjKx1XweHyGQ==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932578832010653753-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CUVS520522MVZVLR07, OID.2.5.4.45=CUVS520522Z27,
EMAILADDRESS=not197@prodigy.net.mx, C=MX, O=SARA CUEVAS VILLALOBOS, OID.2.5.4.41=SARA CUEVAS
VILLALOBOS, CN=SARA CUEVAS VILLALOBOS

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20171010133230.325Z|Digestion:JbWRDLp/MvVHT/2FosO5Pn+J2U=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CABRERA
BERBER
JOSE JAVIER
DOMICILIO

EDAD: se elimino foto
SEXO

se eliminaron datos
personales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CAMACHO
REYES
MIGUEL ANGEL ROGELIO
DOMICILIO

EDAD: se elimino foto
SEXO

se eliminaron datos
personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se
eli
min
o

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS,
DERRAMES O ENDEBORDAMIENTOS

SI TIENEN ESTA COLGADO A NOTIFI-
CAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten Signature]

ERNESTO JACOBO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino
huella

[Handwritten Signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

se
eli
min
o

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS,
DERRAMES O ENDEBORDAMIENTOS

SI TIENEN ESTA COLGADO A NOTIFI-
CAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten Signature]

ERNESTO JACOBO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino
huella

[Handwritten Signature]

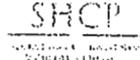
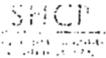
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten Signature]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

se elimino qr

se elimino

Registro e control de contribuyentes

MIGUEL ANGEL ROGELIO CAMACHO REYES
Nombre, denominacion o razon social

RFC: 1703042835
VALIDA INFORMACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emision
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 12 DE JULIO DE 2017



se elimino

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: se elimino

CURP: se elimino

Nombre (s): MIGUEL ANGEL ROGELIO

Primer Apellido: CAMACHO

Segundo Apellido: REYES

Fecha inicio de operaciones:

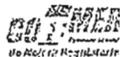
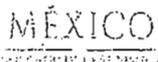
Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 07 DE MARZO DE 2017

Nombre Comercial:

se elimino domicilio personal

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 726 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 726.
atencion@sat.gob.mx

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ECATEPEC DE MORELOS

Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO

Entre Calle: CALLE

Y Calle: CALLE

Regímenes:

Regímen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Sin obligaciones fiscales	07/03/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2017/07/12|CARM550801GQ2|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|2000001000007000112168|
LwvixBUaVY5MTocNskYL+pxLa5wVK162Dajoc0FTP65Qsu7yk9k0WQjg3c091OU4+KlgYE0jxvRjgcNTD0PTJE
PnFyYwa~VBBK6IVGc3pq0bs/59ggu2W16vuET0p4Qh4174e+DQREqL9rKkZ(PNEaCauiasO/A)so=

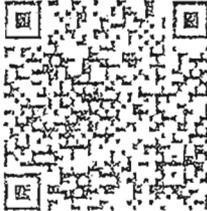
se elimino qr



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06700, Ciudad de México
Atención telefónica: 027 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 427 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 84 728
demarcas@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



Registro Federal de Contribuyentes

JOSE JAVIER CABRERA BERIBER
Nombre, denominación o razón social

se elimino

RFC: 17070238146
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 12 DE JULIO DE 2017



CABJ680804TV1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: se elimino

CURP:

Nombre (s): JOSE JAVIER

Primer Apellido: CABRERA

Segundo Apellido: BERIBER

Fecha inicio de operaciones: 13 DE NOVIEMBRE DE 1991

Estatus en el padrón: SUSPENDIDO

Fecha de último cambio de estado: 10 DE AGOSTO DE 1995

Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

se elimino domicilio personal

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06200, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 726 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 86 726.
denuncia@sat.gob.mx

se elimino domicilio personal

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2017/07/12|CABJ680804TV1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070001|2108||
sCXPMEC8a+kiwEhFGovCHSShLnAyDwkoV1xl19wrl355XWVvsaZMzXl3ueCllhzES8KFweP7IA6oWlkaQORk0
TSc:1+XcO6doHcn:1LMFM--Y3Cq;SU4JBJ8K-yJrCdyORZyqvixjVcGaK0;N7PSbbZbYncO68ll+q3NmRena30Y
=

se elimino qr



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06100, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 33 72a
demanda.sat.gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD):

C201711091505543617

Resolución:

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Sara Cuevas Villalobos EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: RAPAX.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: wWinWNTSCKZ62inZropm9WsAUmQ=

Sello Secretaria de Economía:

75f17e7435f1c9decd336b36cf8970943b188a5cd3b2aa1adb11b036177fe5cbb2ebf40dec91e4f7c5428d411e31e0d8f42842a49dfc8c394592872d5865721d54f571a9a4badc7532713407a7b0c0952e7645d7df8ae30ef9a69de50eddd1b4b9f70ac4e42d7e5e119ce516720f3e3778c4debec0c4d2215ea4383fcd4cf1af

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia. CertificadoAC:4: C=MX.ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20171109150655.995Z|Digestion:G5gVRhckixrhnoDQYO8Rik2S4Kc=

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: oxUUHfCbUizXOdweERO;Jvnl2Cw=

Sello Secretaría de Economía:

60189d925043231985da9b1ba1a1cf071fa288262e933194b27922d1535dce2add10368c991fe24ebf91c7105d35ad08
132f99ce312b624ecc72da28a91cd8994b752d5d3a94b5a071958ce3be9df36ae9333d532105c1cc7f183ddc1397cdcf
1d30f2df5369593d3cc760f933f723d86ade2dcf66e4d2da7088f3b01634cba8

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Aivaró Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Aivaró Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20171109150656.89Z|Digestion:MwrvPzifJ0v+VQKDG8sBOUPByqag=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: wWlnWNTSCKZ62inZropm9WsaUmQ=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

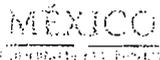
U1KVIW0JkdhEB0liWibNTVVOqr5OZy4u3GqjvEzzmosAonpU5D1Nl9FPH4+iBYJNU5w5bTPyMMU
9dIOo:Yy4dA/ak9nMsapAsohoY7XVBFpomiQA+AMK7JQISykkofY89ynrQW9K5yowvSNc+S6aY4FG
nwF8U0h+zU3hRV7+O9g86s+QDHvNTBRxbI5/SN4FmXcYzQIKTGa9TES0vRYzTrrNnf=LJB7Rdb+C
ycdrwpfboyLa9M/Rw2vzXisKNlpsZiysCFXICss2KQeHx3f3aEPrb9qqHiXSHOKuFgV1u8WwofIX
+CjzdAESpXmiZ5aLi9snL0Gszg3gbL0bigV/k4A==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932578832010653753-

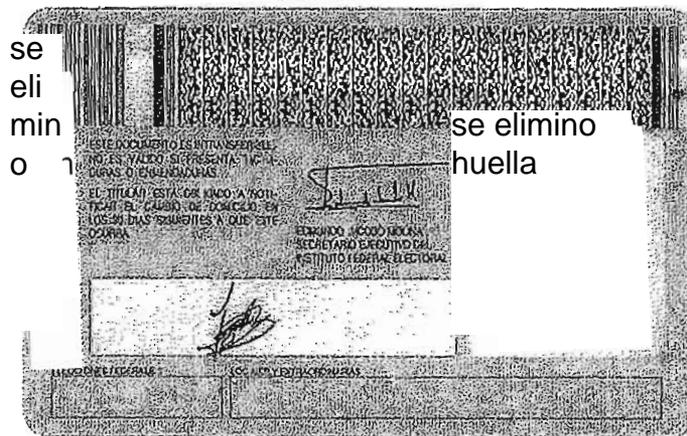
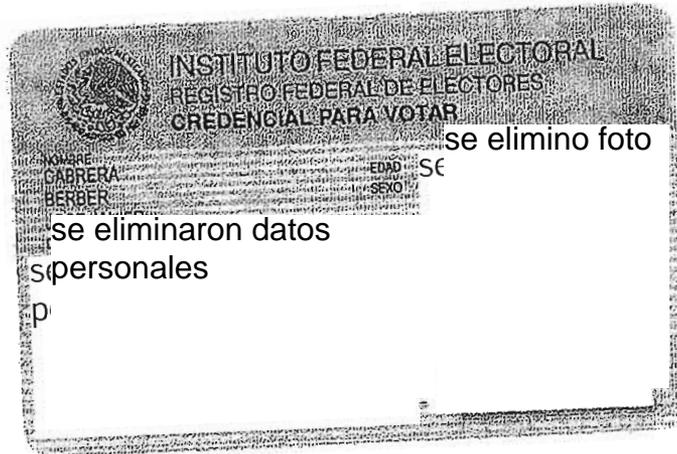
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CUVS520522MVZVLR07, OID.2.5.4.45=CUVS5205222Z7,

EMAILADDRESS=not197@prodigy.net.mx, C=MX, O=SARA CUEVAS VILLALOBOS, OID.2.5.4.41=SARA CUEVAS VILLALOBOS, CN=SARA CUEVAS VILLALOBOS

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Aivaró Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20171109150656.182Z|Digestion:x4c1BDM0i0TyNWGcCy5cK5YzByY=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Comulador: (55) 5729-9100



[Handwritten signature]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



RAP171108U90
Registro Federal de Contribuyentes

RAPAX
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 17120006113
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 16 DE
NOVIEMBRE DE 2018**



RAP171108U90

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RAP171108U90
Denominación/Razón Social:	RAPAX
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11560	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: HOMERO	Número Exterior: 538
Número Interior: 701C	Nombre de la Colonia: POLANCO V SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: ARQUIMEDES
Y Calle: LA MARTINE	Correo Electrónico: rapax.servicios@gmail.com

Contacto

A: Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 723
dominio: sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 55318442

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de limpieza de inmuebles	100	08/11/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	08/11/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	08/11/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/11/16|RAP171108U90|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
0IEMFIFlwzkgQ01GgPsyNj0Zizv09CAofWQbl0plLy4GH4VdbqkqD3UuiQITFoNO/Enw3Sv+rmIXFylQ9kk3h+117s
9m1Qdcsj14O4ZiV1mMp+TmNrlPj26Ls1oDgm8Zbxljn5nOulHBXEMFLU+6IDU+Qv/FhxNisArS03eridSs=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 720 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 (877) 44 33 72
denuncias.sat.gob.mx





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
501 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 723
Email: sa2@gob.mx

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page, overlapping the contact information.

ANEXO 2

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name, possibly starting with 'S' and 'A'.

RAPAX



CUADRO DE COTIZACIÓN

Periodo: 4 días

PARTIDA Única, Concepto 1

(Oficinas Nacionales y Almacén General)

Nombre de la Empresa	Elementos	N° de elementos	Mano de Obra (\$)	Precio unitario diario	Costo total por 4 días
	Supervisor	2	\$ 9,398.18	\$ 309.15	\$ 1,236.60
	Operador	19	\$ 87,000.62	\$ 2,861.86	\$ 11,447.45
	Total	21	\$ 96,398.80	\$ 3,171.01	\$ 12,684.05

PARTIDA Única, Concepto 2

(Oficinas de la UOD CDMX, UCI y 27 plantales)

Nombre de la Empresa	Elementos	N° de elementos	Mano de Obra (\$)	Materiales (\$)	Costo total diario	Costo total por 4 días
	Supervisor	29	\$ 136,273.61	\$ 926.31	\$ 4,513.16	\$ 18,052.62
	Operador	197	\$ 902,059.06	\$ 4,607.11	\$ 29,824.55	\$ 119,298.18
	Total	226	\$ 1,038,332.67	\$ 5,533.42	\$ 34,337.70	\$ 137,350.80

PARTIDA Única, Concepto 3

(Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y 6 plantales)

Nombre de la Empresa	Elementos	N° de elementos	Mano de Obra (\$)	Materiales (\$)	Costo total diario	Costo total por 4 días
	Supervisor	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Operador	14	\$ 64,105.72	\$ 524.38	\$ 2,125.99	\$ 8,503.96
	Total	14	\$ 64,105.72	\$ 524.38	\$ 2,125.99	\$ 8,503.96

gran total \$ 158,538.81

TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.)

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ü Condiciones de pago: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ü Condición de precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ü Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente solicitud): DEL 8 AL 11 DE ENERO DEL 2019
- ü Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ü Tiempo y lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ü Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE DESGLOSAR EL PRECIO DE LOS MATERIALES, EQUIPOS, Y UNIFORMES, SOLO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Atentamente

Rapax S.A. de C.V.
 José Javier Cabrera Berber
 Administrador Único

Calle Homero 538 Int. 701 C. Col. Polanco Cuina, Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560
 RAPAX, S.A. DE C.V.
 Tel: 918388271

000001



000002

05/01/2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP

DESGLOSE DEL PRECIO DE LOS MATERIALES

item	cantidad	unidad	descripcion	Marca	p. unitario	costo total
1	37	cajas con 6 bobinas c/u	rollo de papel higienico para depachador tamaño jumbo sr	Petalo Kimberly Clark y/o marli	\$ 250.00	\$ 9,250.00
2	185	Piezas	Recipientes y/o botes de 500 ml de jabon para manos de usos general	kimkare, Dial, Vanart, Palmolive	\$ 18.50	\$ 3,422.50
3	37	Kilos	Bolsas de Plastico de 0.90 x 1.20	Indistinta	\$ 25.00	\$ 925.00
4	37	Kilos	Bolsas de Plastico de 0.91 x 0.60	Indistinta	\$ 25.00	\$ 925.00
5	185	Litros	Limpiador Para Piso	Pinol	\$ 16.50	\$ 3,052.50
6	37	Caja con 20 Pqtes c/u	Toalla Interdoblada para manos con 100 hojas sencillas	Petalo (Kimberly-Clarck) y / o Marli	\$ 185.00	\$ 6,845.00
7	185	Litros	Cloro	Cloralex	\$ 12.50	\$ 2,312.50
8	185	Litros	Aromatizante Liquido	Fabuloso	\$ 29.50	\$ 5,457.50
9	74	Piezas	Escobas tipo T de Plastico	Indistinta	\$ 16.50	\$ 1,221.00
10	74	Piezas	Escoba de Vara	Indistinta	\$ 48.50	\$ 3,589.00
11	111	Metros	Jerga	Indistinta	\$ 8.50	\$ 943.50
12	111	Metros	Franela	Indistinta	\$ 8.50	\$ 943.50
13	37	Piezas	Jalador de 60 cms	Indistinta	\$ 46.50	\$ 1,720.50
14	185	Kilos	Detergente en Polvo	Roma	\$ 24.00	\$ 4,440.00
15	240	Piezas	Guantes deHule de diferentes medidas	Indistinta	\$ 10.00	\$ 2,400.00
***	1	Jgo	Uniforme	Indistinta	\$ 24.39	\$ 24.39

** se considera el costo del uniforme de una persona

Atentamente,

Rapax, S.A de C.V
Jose Javier Cabrera Berber
Administrador Unico

ANEXO 3

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____ OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO _____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.